

ciones y Privilegios que le Comogondan
y que para su honor y para como lo demas
se conoza y conforma á su liberto y qualidad de
que legitiman. Lo que se acordó: Lo acordó
don, D. Juan y Decretos. Los señores Consejo
Justicia y Regim. de esta Rep. de la Villa
de Sevilla, y D. Juan de C. en ambos
Estados y Jurisdicciones firmaron, estando don
don, D. Juan de C. y D. Juan de C. Indios de
nada y honores, en la villa que en
los Estados de Sevilla y de Cádiz en
sus salidas de Sevilla y de Cádiz en
señores, y de los años de que se acordó.
Cavildo de Sevilla =

D. Diego de Bellon
Thomas de Jella

Agustin Jimenez
En Blasco de Jimenez

D. Joseph Pachin de la Cruz
Maximiliano Suarez de la Cruz
D. Antonio Jimenez
D. Demando Jimenez
En notal

En Sevilla
D. Juan de C.
D. Juan de C.
D. Juan de C.

